

Madrid, 13 de enero de 2025

Estimados afiliados,

El día 15 de enero se publicará el escalafón del año 2024. Con el fin de que podáis comprobar que los días que tenéis computados en el escalafón son los que realmente os corresponden, os recordamos los criterios que han aplicado a lo largo de estos años.

Es importante que los tengáis en cuenta ya que no siempre coinciden los días computados con los que figuran como trabajados en la vida laboral.

- Antigüedad en vuelo (días trabajados en vuelo AEA). Son todos los días trabajados como TCP.
- Días trabajados en la empresa. Son todos los días que el TCP haya trabajado en Air Europa con independencia del puesto que haya tenido.
- Las reducciones de jornada voluntarias, las de guarda legal, las excedencias por guarda legal, tanto de cuidado de hijos menores de tres años como por cuidado de familiar o excedencia forzosa computan a efectos de escalafón. Asimismo, computan los días de los permisos parentales. **No computan los días de licencia no retribuida, días de sanción y las excedencias voluntarias.**
- Las vacaciones retribuidas y disfrutadas fuera de contrato eventual, no computan.
- En relación al cómputo de escalafón de los TCP con contratos eventuales hasta 2008 se computaban los días efectivamente trabajados. A partir del escalafón de 2009, y a los efectos exclusivos del cómputo de días trabajados para el escalafón, los meses serán de 30 días.
- A los TCP ITP se les computan los días que coincidan con el periodo de actividad asignado y las vacaciones disfrutadas fuera de periodo.
- Excepción: En el año 2015 se suman 18 días de vacaciones a todos los ITP.
- TCP FIJOS DISCONTINUOS: Todos los días volados durante el periodo asignado.

El plazo para las reclamaciones será de 15 días desde la publicación del escalafón provisional.

Quedamos, como siempre, a vuestra entera disposición en aireuropa@sitcpla.es

Recibid un cordial saludo,

Sección sindical SITCPLA - Air Europa

